



Decreto de Alcaldía

N° 004-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 08 de agosto del 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

El Informe N° 156-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 09 de junio del 2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano- Rural y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N°159-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de junio del 2022, de la Sub Gerencia de Tesorería de la MDCN, el Informe N° 0826-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 19 de julio del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Proveído N° 7728-2022-GM, de fecha 19 de julio del 2022 de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de administración;

Con el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señale que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Con Artículo 46° de la Ley en comento precedentemente, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales, sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar; siendo que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras y otros;

Que, con informe N° 156-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 09 de junio del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano-Rural y Gestión de Riesgo de Desastre, solicita la implementación de procedimientos administrativos de adecuación del ITSE en el TUPA;

Que, con informe N°159-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de junio del 2022, el Sub Gerente de Tesorería de la MDCN, informa que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, debe ser la encargada de actualizar el TUPA de nuestra entidad tanto en la inclusión y/o baja de nuevos procedimientos administrativos, de ser acorde a las normas legales dichas modificaciones serán implementadas en los sistemas de caja por la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, con informe N° 0826-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 19 de julio del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, recomienda modificar la Ordenanza Municipal y dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDCN-T "LA ADECUACION DE LOS DIEZ PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA", acorde al D.S. N° 043-2021-PCM y el RESUMEN DE COSTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGÚN METODOLOGIA DS N° 064-2010-PCM;

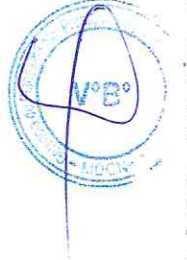
Que, con Proveído N° 7728-2022-GM, de fecha 19 de julio del 2022 el Gerente Municipal, de fecha 19 de julio del 2022, el Gerente Municipal solicita se informe al respecto;

Que, con informe N° 331-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 03 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los informes adjuntos, y la normativa antes mencionada opina FAVORABLEMENTE en dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDCN-T, en el cual se aprobó la ADECUACION DE LOS DIEZ (10) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, acorde al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM., de acuerdo a los argumentos mencionados en los antecedentes y análisis del presente informe;

Que, mediante numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece el "Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Gestión de Riesgo de Desastres, Sub Gerencia de Secretaría General y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDCN-T, de fecha 06 de junio del 2022 en todos sus extremos por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente a todas unidades orgánicas bajo su competencia.

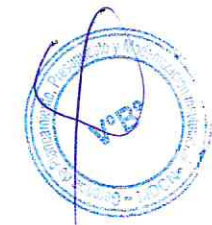
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva (www.municipiadnueva.gob.pe), y en el diario Judicial de Tacna, con su respectivo Anexo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE



- ALCALDÍA
- GM
- GAJ
- GA
- GPPyM
- SGSG
- SGDUyRyRD
- SGT
- ARCHIVO.

rica. ■ Personas cruzan la frontera con Chile sin que nadie les diga nada.

Tripartito durante la pandemia de COVID-19 en los años 2020 y 2021", indicó. "A diario observamos a grupos de mujeres, niños y personas adultas que se embarcan en el terminal terrestre (de Arica) llevando maletas de todo tamaño, y al llegar a Chacalluta

las autoridades chilenas les estarían facilitando la salida ilegal", anotó Cabrera. "Estas personas caminan tranquilamente en línea recta todo el paso de La Concordia y bordeando unos metros del complejo Santa Rosa ingresan al Perú sin control de ningu-

na autoridad", señaló. Dijo haber sido testigo junto con pasajeros de colectivos de cómo familias enteras de extranjeros que regresan de Chile circulan a pocos metros del control Santa Rosa con maletas y

coches de bebés con toda confianza entre las 09:30 y 14:00 horas. "En realidad el tránsito ilegal es fluido a cualquier hora y todos los días; sin embargo, la Policía Nacional observa pero no hace nada", añadió. ▲

Directora regional de Transportes

la resolución ejecutiva regional 137-2022, de fecha 25 de mayo, donde designan a la directora (Rosario García) en el cargo", señaló el dirigente. Agregó que esta semana cursaron cartas a las congresistas por Tacna para que se interesen por la denuncia de suplantación en exámenes para obtener el brevete. ▲



En Transportes los problemas no tienen cuándo acabar.

Alta en Universidad Jorge Basadre

medida otros. Entre los lineamientos se establece también el cronograma de matrícula que regirá para los estudiantes que deseen acogerse a la amnistía, considerándose la presentación de solicitudes del 11 al 19

de agosto, evaluación de solitudes del 22 al 26 de agosto, aprobación y publicación de resultados el 5 de septiembre y la matrícula de los estudiantes declarados aptos del 14 al 16 de septiembre. ▲

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 08 de Agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:
El Informe N° 156-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 09 de junio del 2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano- Rural y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N°159-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de junio del 2022, de la Sub Gerencia de Tesorería de la MDCN; el Informe N° 0826-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 19 de julio del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Provelido N° 7728-2022-GM, de fecha 19 de julio del 2022 de la Gerencia Municipal; y

SE DECRETA:
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDCN-T, de fecha 06 de junio del 2022 en todos sus extremos por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente a todas unidades orgánicas bajo su competencia.
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva (www.municipalidadnueva.gob.pe), y en el diario Judicial de Tacna, con su respectivo Anexo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
CPC HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CERTIFICO QUE:
La presente copia es exactamente igual al documento original que se me remite en
Ciudad Nueva, 11 AGO 2022

Abog. BETTY MIRO LOPEZ YANG
CERTIFICADOR MUNICIPAL
R.A. N° 136-2021-MDCN-T 272

